GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X | Caracas, miércoles 10 de agosto de 2022 | Número 42.437

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de celebrarse el 9 de agosto el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Acuerdo en conmemoración al 85° Aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana al servicio del pueblo venezolano.

Acuerdo en repudio a la intención aviesa del Gobierno Norteamericano de apropiarse ilegalmente del avión secuestrado en la República Argentina, que pertenece al pueblo venezolano, y del secuestro cometido en contra de ciudadanos de nacionalidad venezolana e iraní.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.721, mediante el cual se varía la adscripción de la empresa Planta General José Antonio Anzoátegui S.A., al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, la cual fue adquirida por PDVSA Industrial S.A., según se evidencia en documento registrado bajo el N° 24, Tomo 44-A de fecha 10 de marzo de 2011 que cursa ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la "Orden Francisco de Miranda", en las Clases que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dayrene Mercedes Peña Márquez, como Directora General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Dayrene Mercedes Peña Márquez, en su carácter de Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, la atribución para solicitar opiniones jurídicas y/o instruir al Procurador General o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete Bolívares (Bs. 769.477,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital de la Defensoría del Pueblo, por la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve Bolívares (Bs. 1.172.499,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta Bolívares (Bs. 474.840,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, por la cantidad de cuatrocientos noventa y siete mil Bolívares (Bs. 497.000,00).

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de mayo de 2022.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de junio de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Isabel Rodríguez Díaz, como Responsable de la Oficina de la Zona de Interés Turístico del Sector "El Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta; y tendrá las atribuciones y firma de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y PARA LA ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta mediante la cual se dispensa hasta el 31 de diciembre de 2022 la consulta técnica a la cual hacen referencia los artículos 21 y 22, para la introducción de un "nuevo modelo" de un tipo de vehículo preexistente, establecido en la Resolución Conjunta, bajo los números 00103-17 y 015, dictada por los Ministerios del Poder Popular de Transporte y del Poder Popular de Economía y Finanzas, respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.371, de fecha 05 de abril de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se Designa al ciudadano Francisco José Salazar Vegas, como Director General de la Dirección Regional Barinas, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Ministro; y se delega el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Rosimar González Colmenárez, quien ejerce el cargo de Coordinadora General de la Defensa Pública, la atribución contemplada en el Artículo 13 de la Ley de Publicaciones Oficiales, relacionada con el trámite de remisión de Resoluciones y demás actos administrativos de la Defensa Pública, a ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Orlando José Rivas Acevedo, quien ejerce el cargo de Director Nacional de Recursos Humanos de este Organismo, la atribución contemplada en el Artículo 14 numeral, 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, relacionada con el trámite de traslados del personal.

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de las Defensorías Públicas con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscritas a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines que las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en dicha materia, puedan ejercer la representación judicial de adultos y tramitar las acciones civiles que deriven de la referida asistencia y representación ante los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 9 DE AGOSTO
EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONSIDERANDO

Que desde 1994, el 9 de agosto de cada año se celebra el *"Día Internacional de los Pueblos Indígenas"* aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo tema para este 2022 es *"EL PAPEL DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA PRESERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL"* en el marco del primer año del decenio Internacional de los idiomas Indígenas 2022 al 2032;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes con el fin supremo de reconocer al Estado venezolano desde una sociedad multiétnica y pluricultural en condiciones de igualdad, sin discriminación ni subordinación alguna, valiente y patriota, que desde los tiempos de la colonia ha resistido heroicamente al imperio español, prefiriendo luchar por su libertad antes que ser esclavos;

CONSIDERANDO

Que al celebrarse los 200 años de la Independencia de la República Bolivariana de Venezuela, los pueblos indígenas de esta Patria, en unión cívico militar, por convicción, sin distinción y sin discriminación alguna, izaron la bandera tricolor con las ocho estrellas en todo el territorio Nacional, enarbolando y consolidando la libertad e independencia que así mismo se enarbola en este "*Día Internacional de los Pueblos Indígenas"* y de los Pueblos Originarios del Mundo;

CONSIDERANDO

Que las medidas coercitivas unilaterales impuestas por potencias extranjeras contra nuestra patria, violan constantemente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de la República Bolivariana de Venezuela, afectando el desarrollo y bienestar social de las mujeres, niñas, niños, ancianas y los ancianos indígenas, que obstaculizan la marcha hacia la dignificación real, en consonancia con esta nueva época.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar junto a los pueblos indígenas del mundo, especialmente junto al pueblo de Venezuela, el "*Día Internacional de los Pueblos Indígenas"*, invitando a toda la población en general a la sensibilización de nuestros aborígenes sobre las luchas históricas, sus culturas ancestrales, sus contribuciones para la construcción de la sociedad socialista y los logros alcanzados en estos tiempos de revolución.

SEGUNDO: Continuar, en unidad monolítica y patriótica, la gesta libertadora de los próceres, héroes y heroínas, guerreros y guerreras indígenas, con acciones y estrategias de Estado, para la descolonización desde los postulados de la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo mediante publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163°de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL 85°ANIVERSARIO
DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
AL SERVICIO DEL PUEBLO VENEZOLANO

CONSIDERANDO

Que a través de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 la Guardia Nacional Bolivariana adquirió rango constitucional como un componente adicional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, cuya misión se encuentra claramente definida en los artículos 328 y 329 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, gracias a la iniciativa del Líder y Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías;

CONSIDERANDO

Que este honorable componente ha demostrado su valía a través de los distintos momentos históricos de la Patria, convirtiéndose en un pilar que garantiza la gobernabilidad del Estado Venezolano desde la preservación y dirección de las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno de la Nación en perfecta unión cívico-militar;

CONSIDERANDO

Que la Guardia Nacional Bolivariana ha sido un bastión fundamental en la lucha contra las drogas, los ilícitos fiscales, la inseguridad y la depredación del ambiente, como garante del cumplimiento de las políticas públicas del Gobierno Bolivariano y en defensa siempre de su Pueblo;

CONSIDERANDO

Que ante el feroz ataque por parte del imperio norteamericano que pretende socavar nuestra soberanía, autodeterminación e independencia y la materialización del proyecto Bolivariano, nuestra Gloriosa Guardia Nacional Bolivariana se ha mantenido fiel y leal a los principios consagrados en la Constitución y la leyes de la República, siempre junto a su Pueblo y demás componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, garantizando el territorio venezolano como inexpugnable.

ACUERDA

PRIMERO: Conmemorar el Octogésimo Quinto Aniversario de la gloriosa Guardia Nacional Bolivariana y felicitar a todos y cada uno de los hombres y las mujeres que la integran por el papel fundamental que desempeñan al servicio del Pueblo bajo la consigna: *El Honor es su Divisa*.

SEGUNDO: Reconocer y exaltar la vigencia histórica de nuestra Gloriosa Guardia Nacional Bolivariana, dignificando a este componente Militar como un cuerpo al servicio del pueblo venezolano, garante de la paz, Revolucionario, chavista y antiimperialista. ¡*Leales siempre, traidores nunca*!

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163°de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN REPUDIO A LA INTENCIÓN AVIESA DEL GOBIERNO NORTEAMERICANO DE APROPIARSE ILEGALMENTE DEL AVIÓN SECUESTRADO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUE PERTENECE AL PUEBLO VENEZOLANO, Y DEL SECUESTRO COMETIDO EN CONTRA DE CIUDADANOS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA E IRANÍ

CONSIDERANDO

Que desde el 06 de junio de 2022, fue retenido un aavión Boeing 747 de propiedad de la empresa Transporte Aerocargo del Sur (Emtrasur), filial de la empresa Conviasa, con 19 personas a bordo, de las cuales 10 son de nacionalidad venezolana, en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, en la República Argentina, mediante actuaciones dolosas de autoridades de ese país, posteriormente amparadas por una orden judicial claramente irregular, todas coordinadas y bajo la dirección del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO

Que el avión venezolano y su tripulación cumplían funciones de transporte de alimentos, medicamentos y demás productos para garantizar el bienestar del Pueblo venezolano y contrarrestar el impacto de las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el gobierno norteamericano;

CONSIDERANDO

Que el pasado 19 de Julio, una Corte del Distrito de Columbia de los Estados Unidos emitió una orden de incautación contra el Avión Boeing 747, respaldado por la declaración emitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos el 02 de agosto de 2022, en la cual solicita al gobierno de la República Argentina la incautación de la aeronave venezolana como una medida adicional al bloqueo económico, financiero y comercial contra el Pueblo venezolano en abierta violación del derecho internacional y la carta de la Organización de Naciones Unidas;

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, rechazó la ejecución del secuestro, durante más de dos meses, del Avión Boeing 747 propiedad de la empresa Conviasa, así como la pretensión del gobierno norteamericano de apropiarse ilegalmente de esta aeronave, que es propiedad del Pueblo venezolano y cuyas actividades están dirigidas a contribuir al desarrollo económico y social de la Nación, contrarrestando las medidas coercitivas unilaterales impuestas por potencias extranjeras;

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar de forma unánime y categórica las pretensiones aviesas del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de apropiarse ilegalmente del Avión Boeing 747, propiedad de la empresa Conviasa y, por consiguiente, del pueblo venezolano.

SEGUNDO: Exigir la devolución inmediata del Avión Boeing 747 al Estado venezolano, así como el levantamiento de las medidas restrictivas dictadas contra las 19 personas a bordo de esta aeronave.

TERCERO: Repudiar de la manera más contundente las reiteradas y múltiples agresiones imperiales llevadas a cabo por el Gobierno y las autoridades judiciales de los Estados Unidos de Norteamérica contra el patrimonio y el pueblo de Venezuela.

CUARTO: Hacer un exhorto a las autoridades soberanas de la República Argentina, para que no incurran en complicidad alguna con las prácticas criminales del imperialismo yanqui, que resultan ilegítimas y contrarias a los más elementales principios del derecho internacional, así como a la dignidad de los pueblos de nuestra América Latina.

QUINTO: Publicar el presente Acuerdo mediante publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.721 10 de agosto de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 46, 118, 119 y 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, con el objeto de ejecutar de manera eficaz y eficiente las competencias que le han sido asignadas,

DECRETO

Artículo 1°. Se varía la adscripción de la empresa Planta General José Antonio Anzoátegui S.A., al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, la cual fue adquirida por PDVSA Industrial S.A., según se evidencia en documento registrado bajo el N° 24, Tomo 44-A de fecha 10 de marzo de 2011 que cursa ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2°. Como consecuencia de la variación de adscripción prevista en este Decreto, el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, ejercerá la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en la señalada empresa.

Artículo 3°. En virtud de la variación de adscripción que se ordena en este Decreto, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento del aludido ente, serán tramitados por el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a los fines de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos que se desarrollan en la referida empresa.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, realizará los trámites necesarios para adecuar y protocolizar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Planta General José Antonio Anzoátegui, S.A., a los fines de dar cumplimiento a la adscripción prevista en este Decreto, e igualmente velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

A tal efecto, los Ministros del Poder Popular de Petróleo; y de Atención de las Aguas, designarán a los funcionarios que se encargarán de efectuar los trámites pertinentes para materializar el cambio de adscripción ordenado en este Decreto, dentro de un plazo que no excederá de sesenta (60) días continuos contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de este Decreto.

Artículo 5°. Los Ministros del Poder Popular de Petróleo; y de Atención de las Aguas resolverán las dudas y controversias que se presenten con motivo de la ejecución de la variación de adscripción y el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6°. Los Ministros del Poder Popular de Petróleo; y de Atención de las Aguas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes agosto de dos mil veintidós Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 8093 **FECHA:** 27 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, en su tercera clase al Estandarte De La Fundación Venezolana De Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) y a los ciudadanos y ciudadanas que más adelante se indica, reconociendo su destacada labor y extraordinario desempeño en la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), demostrando con profundo compromiso su vocación de servicio en la ejecución y promoción de investigaciones y estudios sismológicos en los suelos de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, se hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en las clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA	V-7.683.160
2	ANDRÉ MICHEL SINGER PEREIN	V-10.814.663

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	GLORIA JOSEFINA ROMERO TORRES	V-4.581.137
2	ANA MARÍA PÉREZ ZELEDON	V-13.086.089
3	MIGUEL ÁNGEL CASTRO CORONA	V-13.928.844
4	MICHAEL JOSEF SCHMITZ	V-84.322.148

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.:
1	CRISTÓBAL TEODOMIRO GRIMAN PERNÍA	V-3.723.421
2	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ARTEAGA	V-4.086.304
3	ARTURO JOSÉ PERNÍA ACEVEDO	V-4.632.620
4	CARMEN ZULAY GINÉS ARCIA	V-5.893.536
5	ROGER GUSTAVO ACEVEDO PÉREZ	V-6.142.532
6	JUAN JOSÉ MUNARES MIER Y TERÁN	V-6.358.318
7	LUZ MARÍA RODRÍGUEZ DÁVILA	V-10.902.202
8	ADRIANA VANESSA DEL CAR JAIME ZORRILLA	V-16.179.742
9	SARA BERMAN DÍAZ	V-25.482.457
10	ESTANDARTE DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES SISMOLÓGICAS (FUNVISIS)	

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 098 **FECHA:** 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 20 y 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DAYRENE MERCEDES PEÑA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **12.747.422**, como **Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 099 **FECHA:** 09 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **DAYRENE MERCEDES PEÑA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- **12.747.422**, en su carácter de **Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio**, la atribución para solicitar opiniones jurídicas y/o instruir al Procurador General o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Asimismo, se encomienda en la referida ciudadana, la gestión de la atribución para solicitar opiniones jurídicas a la Procuraduría General de la República, en los casos de reclamaciones de acreencias no prescritas que se formulen ante este Ministerio y que superen las Quinientas Unidades Tributarias (500 UT), así como también se le delega la certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la dependencia a su cargo.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 008 - Caracas, 27 de julio de 2022 - Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre Gastos de Capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 769.477,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 26 de julio de 2022, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**769.477,00**
Proyecto:	**0260030000**	**"Incrementar la capacidad técnica y operativa de la Superintendencia Nacional Antidrogas para la lucha contra el problema de las drogas en el territorio nacional"**	**"**	**769.477,00**
Cedentes:				
Acción Específica:	0260030002	"Activar el laboratorio forense de drogas"	"	708.616,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	708.616,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	652.218,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	42.528,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	13.870,00
Acción Específica:	0260030004	"Crear los observatorios regionales de drogas"	"	60.861,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	60.861,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	9.586,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	3.668,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	15.300,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	23.574,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	8.733,00
Receptora:				
Acción Específica:	0260030001	"Ampliar la capacidad operativa del Centro de Análisis Estratégico Antidrogas"	"	769.477,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	769.477,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	469.477,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	300.000,00

Comuníquese y Publíquese,

MARCO POLO COSENZA AMARISTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 043-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.021 de fecha 03 de diciembre de 2020

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 009 - Caracas, 27 de julio de 2022 - Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numerales 2 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital, de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 1.172.499,00)**; autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 26 de julio de 2022, de acuerdo con la siguiente imputación:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO			**Bs.**	**1.172.499,00**
Proyecto:	**0320020000**	**"Promoción, Defensa y Vigilancia, de Personas, Grupos y Comunidades en Derechos Humanos a escala Nacional."**	**"**	**1.172.499,00**
CEDENTES:				
Acción Específica:	0320020001	"Protección a personas y grupos en situación de amenaza o violación de Derechos Humanos."	"	1.172.499,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	"	410.117,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	101.012,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	105.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	102.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	102.105,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	762.382,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	"	65.000,00
	04.03.00	"Agua"	"	68.100,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	34.000,00
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	40.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	55.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	36.190,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	27.500,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	97.205,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	155.988,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	54.236,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	129.163,00
Receptora:				
Acción Específica:	0320020002	"Formación a personas, grupos, organizaciones sociales y comunidades en Derechos Humanos."	"	1.172.499,00
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	1.172.499,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	10.959,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	29.950,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	45.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.086.090,00

Comuníquese y Publíquese,

MARCO POLO COSENZA AMARISTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 043-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.021 de fecha 03 de diciembre de 2020

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 010 - Caracas, 27 de julio de 2022 - Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 474.840,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 26 de julio de 2022, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR			**Bs.**	**474.840,00**
Acción Centralizada:	**0930002000**	**"Gestión administrativa"**	**"**	**474.840,00**
Acción Específica:	0930002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	474.840,00
CEDENTE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	474.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	474.840,00
RECEPTORA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	474.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	414.160,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	60.680,00

Comuníquese y Publíquese,

MARCO POLO COSENZA AMARISTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 043-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.021 de fecha 03 de diciembre de 2020

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 011 - Caracas, 27 de julio de 2022 - Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 497.000,00)**; autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 26 de julio de 2022, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR			**Bs.**	**497.000,00**
Acción Centralizada:	**0930002000**	**"Gestión administrativa"**	**"**	**497.000,00**
Acción Específica:	0930002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	497.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	497.000,00
CEDENTE:				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	497.000,00
RECEPCTORA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	497.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	497.000,00

Comuníquese y Publíquese,

MARCO POLO COSENZA AMARISTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 043-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.021 de fecha 03 de diciembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000044

Caracas, 13 de julio de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **MAYO de 2022**, es de **58,13%.**

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de mayo de 2022, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000048

Caracas, 26 de julio de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **JUNIO de 2022**, es de **57,37%.**

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de junio de 2022, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO
AÑOS 212°, 163° y 23°

FECHA: 02 AGO. 2022 **N° 055**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65, y numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014; así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 1.935 de fecha 2 de julio de 1997, mediante el cual, se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico del Sector: "El Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.163 Extraordinario de fecha 13 de agosto de 1997, y concatenado con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución N° 031 de fecha 13 de agosto de 2014, mediante la cual, se dictan las Normas para Controlar el Uso y Aprovechamiento de las Unidades de Protección de la Playa y la Unidad Marino Costera; vigente en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico del Sector "El Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.495 de fecha 11 de septiembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CAROLINA ISABEL RODRÍGUEZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.198.050**, como Responsable de la Oficina de la Zona de Interés Turístico del Sector "El Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **CAROLINA ISABEL RODRÍGUEZ DÍAZ**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas funciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3. La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.

4. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y PARA LA ECONOMIA FINANZAS Y COMECIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 034/2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN N° 014-2022

Caracas, 08 de agosto de 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, y la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada por Decreto Presidencial N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 9, 13 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 12, 73, 74, 75, 76, 84, 88, 89, de la Ley Orgánica del Sistema Venezolano para la calidad; concatenado con lo establecido en los artículos 5, 45, 49, 51 de la Ley de Transporte Terrestre y en correspondencia con lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre,

POR CUANTO

Mediante Resolución Conjunta bajo los números 00103-17 y 015, dictada por los Ministerios del Poder Popular de Transporte y del Poder Popular de Economía y Finanzas, respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.371, de fecha 05 de abril de 2018, se dictó el Reglamento Técnico, cuyo objeto es establecer los procedimientos y metodología para la asignación, configuración y suspensión del Número de Identificación Vehicular (NIV), así como, constituir los requisitos de contenido, estructura, especificaciones, localización, troquelado, marcado o estampado, y fijación que debe reunir el Número de Identificación Vehicular (N.I.V), de todos los vehículos a motor, vehículos incompletos, remolques y semirremolques que sean fabricados o ensamblados en el territorio nacional e importados a la República Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

En la actualidad se están llevando a cabo las mesas técnicas en conjunto con el Ministerio del Poder Popular de Transporte a través del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior a través del Servicio Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) y el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con el propósito de actualizar dicho Reglamento, a las competencias y atribuciones de cada Órgano, y así salvaguardar adecuadamente la identidad de los vehículos que transitan y se comercializan en el país,

POR CUANTO

Es necesario cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en procura de la satisfacción de los intereses colectivos,

Dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Artículo 1. Se dispensa hasta el 31 de diciembre de 2022 la consulta técnica a la cual hacen referencia los artículos 21 y 22, para la introducción de un "nuevo modelo" de un tipo de vehículo preexistente, establecido en la Resolución Conjunta, bajo los números 00103-17 y 015, dictada por los Ministerios del Poder Popular de Transporte y del Poder Popular de Economía y Finanzas, respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.371, de fecha 05 de abril de 2018.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN C. VELÁZQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Decreto Nº 4.689 de fecha 16 de mayo de 2012, G.O.R.B.V. Nº 6.701 Extraordinario de la misma fecha,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 de agosto de 2022 212.°, 163.° y 23.°

RESOLUCIÓN N.º 021

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren numerales 2, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y 21 de la Ley Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ SALAZAR VEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-13.075.492**, como **Director General de la Dirección Regional Barinas,** en calidad de **Encargado**, adscrito al Despacho del Ministro, con las funciones inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el artículo 37 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, así como cualquier otra que le fuera conferida en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ SALAZAR VEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-13.075.492**, en su carácter de **Director General de la Dirección Regional Barinas** de este Ministerio, en calidad de Encargado, el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Barinas.

b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección Regional Barinas.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección Regional Barinas.

d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Barinas.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ SALAZAR VEGAS**, arriba identificado, dará cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. El funcionario deberá presentar una relación detallada al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, los documentos que hubiere firmado en virtud de esta designación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-355 Caracas, 08 de junio de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, 3 y 14, *ejusdem*. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública, por ende, puede fijar las políticas y acciones relacionadas con esta Institución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 7, numeral 11 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.688, del veinticinco (25) de febrero de 2022, deben publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los actos jurídicos de la Defensa Pública que requieran publicación de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Publicaciones Oficiales, la remisión de los actos administrativos a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, deberá ser efectuada por la Máxima Autoridad de los organismos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, delegar firma y atribuciones, únicamente en los funcionarias o funcionarios que ocupen cargo gerencial según su criterio, debiendo publicar la decisión respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2022-268 del diecinueve (19) de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.384 del veinticinco (25) de mayo de 2022, se designó a la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.493.005,** como Coordinadora General de la Defensa Pública, en condición de Encargada.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.493.005,** quien ejerce el cargo de Coordinadora General de la Defensa Pública, la atribución contemplada en el artículo 13 de la Ley de Publicaciones Oficiales, relacionada con el trámite de remisión de Resoluciones y demás actos administrativos de la Defensa Pública, que ameriten ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 11 *ejusdem*. Por consiguiente, la referida funcionaria podrá:

a) Suscribir Oficios dirigidos a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, en los cuales se remitan los actos administrativos emanados de este Despacho.

b) Servir de enlace entre la Defensa Pública y la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, a los fines de hacerle seguimiento a las solicitudes expresadas en los Oficios que se remitan a tales efectos.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente delegación, la ciudadana **ROSIMAR GONZÁLEZ COLMENAREZ,** *ut supra* identificada, podrá tramitar ante la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, la publicación de las Resoluciones emanadas de este Despacho en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, indicando la titularidad con que actúa y la presente delegación.

TERCERO: Cabe destacar, que solo podrán remitirse a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, aquellos actos administrativos emanados de este Despacho siempre que sean expresamente autorizados por esta Máxima Autoridad.

CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese, publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-428 Caracas, 22 de junio de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General Encargado, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, 3 y 14, *ejusdem*. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública; por ende, puede fijar las políticas y acciones relacionadas con esta Institución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece que por razones de servicio, las funcionarias o funcionarios públicos de carrera podrán ser trasladados dentro de la misma localidad de un cargo a otro de la misma clase.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 numeral 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, expresa que es competencia de esta Máxima Autoridad velar por los procesos de traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, delegar firma y atribuciones, únicamente en los funcionarias o funcionarios que ocupen cargo gerencial según su criterio, debiendo publicar la decisión respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2019-016 del veintiuno (21) de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.569 del veintidós (22) de enero de 2019, se designó al ciudadano **ORLANDO JOSÉ RIVAS ACEVEDO,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.586.182,** como Director Nacional de Recursos Humanos, en condición de Encargado.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **ORLANDO JOSÉ RIVAS ACEVEDO,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.586.182,** quien ejerce el cargo de Director Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la atribución contemplada en el artículo 14, numeral 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, relacionada con el trámite de traslados del personal de la Defensa Pública. En consecuencia, ejercerá tal atribución de conformidad con los siguientes parámetros:

1) Sobre el traslado del personal obrero, administrativo y contratado de la Defensa Pública, podrá:

a) Aprobar, por necesidades del servicio, los traslados del personal obrero, administrativo o contratado dentro de una misma localidad, de un cargo a otro de la misma clase.

b) Aprobar, previa solicitud expresa por parte del funcionario o funcionaria, los traslados del personal obrero, administrativo o contratado, desde una localidad a otra, en un cargo de la misma clase.

2) Sobre el traslado de Defensoras Públicas y Defensores Públicos, podrá previa verificación de los cargos vacantes:

a) Aprobar, contando con el visto bueno de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, los traslados con motivo de cambios de competencia de Defensoras Públicas o Defensores Públicos.

b) Aprobar, previa solicitud de la Defensora Pública o Defensor Público y visto bueno de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, el traslado que los prenombrados funcionarios requieran, de un territorio a otro.

c) Autorizar, contando con el visto bueno de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, los cambios de Despacho Defensoril entre Defensoras Públicas o Defensores Públicos, cuando no se afecte la materia de competencia y el territorio de adscripción.

PARRAGRAFO ÚNICO: En los trámites inherentes al traslado del personal obrero, administrativo y contratado, así como, de Defensores Públicos y Defensoras Públicas, corresponderá a la Dirección Nacional de Recursos Humanos realizar lo pertinente a la notificación (bien sea personal o a través de medios electrónicos) al personal o funcionario sobre quien se decide la solicitud de traslado.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente delegación, el ciudadano **ORLANDO JOSÉ RIVAS ACEVEDO,** *ut supra* identificado, podrá tramitar los traslados del personal de cada una de las dependencias de la Defensa Pública, distribuidas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, siempre indicando la titularidad con que actúa y la presente delegación.

TERCERO: El funcionario **ORLANDO JOSÉ RIVAS ACEVEDO,** *ut supra* identificado, deberá informar trimestralmente al Despacho del Defensor Público General, sobre los traslados que acuerde con fundamento a la presente delegación.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-532 Caracas, 08 de agosto de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 26 y 49 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 26, ambos en su numeral 1 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2 y 17, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 26 que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, las Defensoras Públicas o Defensores Públicos tienen la obligación de prestar de manera idónea el servicio de orientación, asistencia o representación jurídica a los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, en los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, establece en su artículo 170-B, que las Defensoras Públicas y Defensores Públicos competentes en la referida materia, deberán brindar asistencia y representación técnica gratuita a los niños, niñas y adolescentes y demás interesados o interesadas, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, para la defensa de sus derechos, garantías e intereses individuales, colectivos o difusos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR LA COMPETENCIA de las Defensorías Públicas con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscritas a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines que las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en dicha materia, puedan ejercer la representación judicial de adultos y tramitar las acciones civiles que deriven de la referida asistencia y representación ante los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

SEGUNDO: La presente ampliación de competencia comenzará a surtir efectos desde la fecha de notificación a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscritos a las diversas Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública, distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Queda a cargo de la Dirección Nacional de Actuación Procesal, practicar las notificaciones respectivas a través de los medios pertinentes, esto debido a que la referida dependencia administrativa es la competente para la planificación, organización y dirección del cumplimiento de las políticas, planes y proyectos relacionados con la gestión judicial de la Defensa Pública en todas las materias de su competencia; así como, de la correcta actuación procesal de las Defensorías Públicas en el ámbito nacional.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

200 Batalla de Carabobo

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.437

Caracas, miércoles 10 de agosto de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos juríd publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.